

CEEPAC/AD/2023/4 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS INHABILES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL COMO HABILES EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO INTERNO QUE APLICARÁN PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, DE CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral; legislación que tuvo su última modificación el 06 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 2 de marzo de 2023.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, legislación que presentó su última modificación el 16 de octubre de 2023.

- IV. El 8 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante acuerdo 090/02/2021 aprobó el **Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana**.
- V. El 26 de octubre del año 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a la Dra. Paloma Blanco López, como Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por el periodo de siete años a partir del 27 de octubre del año 2021.
- VI. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto número 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.
- VII. El 27 de diciembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial de la Federación, la última reforma a la **Ley Federal del Trabajo**.
- VIII. El 4 de julio de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, designo al Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez como Secretario Ejecutivo.
- IX. El 11 de julio de 2023, la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitieron el *ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS PERIODOS VACACIONALES DE SUS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, APLICABLES AL AÑO DOS MIL VEINTITRES, APROBADOS EL PASADO DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES.*

- X. El 08 de septiembre de 2023, el H. Congreso del Estado realizó reformas a la **Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí**, promulgada el 6 de diciembre de 1995, por el referido Poder Legislativo.
- XI. El 12 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó el *REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSI Y ABROGA EL REGLAMENTO ORGANICO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, APROBADO MEDIANTE ACUERDO 089/02/2021 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2021.*
- XII. El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el “**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**”, de conformidad con lo establecido en los artículos numeral 1 del reglamento de elecciones del instituto nacional electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado.
- XIII. El 29 de noviembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó modificaciones al “**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**”, de conformidad con lo establecido en los artículos numeral 1 del reglamento de elecciones del instituto nacional electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 34 y 35 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 5 de la Ley Electoral del Estado, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas. Fuera de procesos electorales, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos, y aquellos que el Consejo por acuerdo considere inhábiles en términos de ley.

TERCERO. El artículo 36 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana contará para el eficaz cumplimiento de sus funciones, con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la citada Ley, y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

CUARTO. El artículo 63, fracciones I, y XXII de la Ley Electoral del Estado, establece que la Presidencia del Consejo tiene como atribución la representación legal del referido Organismo Electoral, así como de atender las demás atribuciones que le confieren la referida Ley, y otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

QUINTO. El artículo 81, fracción II de la Ley Electoral del Estado, establece que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Consejo.

SEXTO. El artículo 81, fracciones V y VI de la Ley Electoral del Estado, dispone que es atribución de la o el Secretario Ejecutivo con acuerdo de la o el Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del Consejo y de atender las necesidades administrativas de los órganos del mismo.

SÉPTIMO. El artículo 470 de la Ley Electoral del Estado, dispone que las relaciones de trabajo del Consejo con sus trabajadores y trabajadoras se regirán por las disposiciones de la Ley de Trabajadores del Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

OCTAVO. Que el artículo 151 del Estatuto del Personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana señala que el personal del Consejo que tengan como mínimo un año de servicio, por cada seis meses de servicio consecutivo de manera anual, gozará de diez días hábiles de vacaciones, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la Junta.

NOVENO. Que el decreto 0797 publicado en el Periódico Oficial del Estado Plan de San Luis, en su Artículo Transitorio Segundo **se otorga al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana facultades expresas para emitir los acuerdos y lineamientos que considere necesarios para realizar actos referentes al proceso electoral con anticipación al inicio del mismo, a fin de garantizar su cumplimiento,** observando las disposiciones contenidas en la legislación general en materia electoral, la ley electoral del estado de San Luis Potosí y los acuerdos que en su caso emita el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. El artículo 15, inciso e), del Reglamento Interior del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, dispone que la Presidencia del Consejo tiene la

atribución para emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del organismo electoral.

DECIMO PRIMERO. Que con motivo del Inicio del Proceso Electoral Local 2024, en relación con el Calendario de Actividades Previas y del Proceso, aprobado por el Consejo General el pasado 30 de octubre de 2023, **es necesario realizar la habilitación de días los siguientes días inhábiles 11,12,13,14,15 y 18 de diciembre de 2023, exclusivamente para actividades inherentes al procedimiento de invitaciones restringidas y recepción de documentación a los Partidos Políticos, relativa al procedimiento interno que aplicarán para la selección de sus candidaturas a cargos de diputaciones y ayuntamientos, para las áreas del Organismo Electoral que tengan participación directa en dichas actividades, toda vez que el segundo periodo vacacional para el personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana comprende del 11 al 22 de diciembre de 2023.**

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos aquí vertidos, los suscritos Dra. Paloma Blanco López Consejera Presidenta y el Mtro. Mauro Eugenio Blanco Martínez, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, emitimos el siguiente:

CEEPAC/AD/2023/4 ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE HABILITAN DÍAS INHABILES DEL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL COMO HABILES EXCLUSIVAMENTE PARA ACTIVIDADES INHERENTES AL PROCEDIMIENTO DE INVITACIONES RESTRINGIDAS Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO INTERNO QUE APLICARÁN PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATURAS A CARGOS DE DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS, DE

CONFORMIDAD CON EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024.

PRIMERO. Para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, **determina habilitar los días 11,12,13,14,15 y 18 de diciembre de 2023, exclusivamente para actividades inherentes al procedimiento de invitaciones restringidas y recepción de documentación a los Partidos Políticos, relativa al procedimiento interno que aplicarán para la selección de sus candidaturas a cargos de diputaciones y ayuntamientos, para las áreas del Organismo Electoral que tengan participación directa en dichas actividades.**

SEGUNDO. El personal del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que tenga participación en las actividades referidas en el resolutivo que antecede podrá disfrutar la reposición de los días en que haya acudido a laborar en los días habilitados y señalados en el presente acuerdo administrativo, siempre y cuando no interfiera con las actividades del proceso electoral y previa autorización del titular del área.

TERCERO. El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día de su aprobación por la Presidencia y la Secretaria Ejecutiva del organismo electoral.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las y los titulares de los Órganos y Unidades del Consejo, así como en los estrados de este Organismo Electoral, y publíquese en la página web de este Consejo, para los efectos correspondientes.

Se emite el presente acuerdo administrativo el ocho (08) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.



DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO